

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ORDENANZA N° 636-MDA

ORDENANZA N° 639-MDA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE ATE. MODIFICADO CON ORDENANZA N° 639-MDA

(Ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 507, de fecha 29 de diciembre del 2025)

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ORDENANZA N° 636-MDA

Ate, 31 de octubre de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de octubre de 2025; visto, el Informe N° 000832-2025-MDA/GAT-SGRRC y N° 000847-2025-MDA/GAT-SGRRC, de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control; el Informe N° 000094-2025-MDA/GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 000843-2025-MDA/OGPE-OPMI, de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 000771-2025-MDA/GM-OGPE, de la Oficina General de Planificación Estratégica; el Informe N° 000274-2025-MDA/GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001723-2025-MDA/GM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9°, el artículo 40° y los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así como establecer que a través de una Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa y precisando que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, tasas, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los mismos que constituyen sus ingresos propios. Asimismo, se menciona que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, faculta a las Municipalidades a cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante la Ordenanza N° 623-MDA se determina el monto por el servicio del derecho de emisión mecanizada de actualización de los valores tributarios, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y la distribución a domicilio correspondiente para el ejercicio fiscal 2025 en el distrito de Ate, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 21/12/2024, Ordenanza que ha sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 467-2024-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que ha sido ratificada para el Ejercicio Fiscal 2025, en virtud a la disposición vigente antes mencionada;

Que, con fecha 26 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ordenanza N° 2386-2021, *Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima*, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual tiene por objeto, establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales de la provincia de Lima, constituyendo como requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, según lo establecido inciso 7.4 del artículo 7° de la referida ordenanza; en tal sentido, la Municipalidad Distrital de Ate – está realizando una nueva Ordenanza Municipal en virtud a lo establecido en el párrafo precedente la misma que entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2026 en virtud a lo establecido en la Primera Disposición Final, denominada: "Inclusión de Disposición en Ordenanzas Tributarias Distritales", de la Ordenanza antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 000832-2025-MDA/GAT-SGRRC, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control, emite opinión técnica favorable al proyecto de ordenanza, refrendado con Informe N° 000094-2025-MDA/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, considera viable continuar con el trámite para la aprobación del proyecto de ordenanza municipal, dado la entrega de la Estructura de Costos por el Servicio de Emisión Mecanizada para el Ejercicio Fiscal 2026 y el Informe Técnico de Costos que Establece el Servicio el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Tributarios, Determinación y Distribución de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Ate, cumpliendo con los requisitos para la exigencia legal del Costo por el mencionado servicio y su elaboración en función a la información actualizada que cuenta la Municipalidad en su base de datos, cumpliendo con los lineamientos técnicos para acotar el costo efectivo que demanda el servicio;

Que, mediante Informe N° 000843-2025-MDA/OGPE-OPMI, la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, emite opinión técnica favorable al proyecto de ordenanza, mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planificación Estratégica, mediante Memorando N° 000771-2025-MDA/GM-OGPE, quien emite opinión favorable sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Determina el Monto por el Servicio el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Tributarios, Determinación y Distribución de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Ate;

Que, mediante Informe N° 000274-2025-MDA/GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando las opiniones técnicas favorables de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control; Gerencia de Administración Tributaria; Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; y, Oficina General de Planificación Estratégica considera viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Determina el Monto por el Servicio el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Tributarios, Determinación y Distribución de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Ate;

Que, mediante Memorando N° 001723-2025-MDA/GM, la Gerencia Municipal traslada el proyecto normativo antes mencionado para su trámite respectivo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 8) Y 9) DEL ARTÍCULO 9° Y POR EL ARTÍCULO 40° DE LA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y SUS MODIFICATORIAS CONTANDO CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES Y EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE ATE

Artículo Primero.- APRUEBESE, la Ordenanza Municipal que determina el monto por el servicio del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores tributarios, determinación y distribución de impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Ate; así como la estructura de costos e informe técnico, que como Anexo 01 y 02 forman parte de la presente Ordenanza que establece el monto por el servicio del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores tributarios, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y la distribución a domicilio correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 en el Distrito de Ate.

Artículo Segundo.- FLÍJESE, en cinco con 07/100 soles (S/ 5.07) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores tributarios, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y la distribución a domicilio correspondiente para el Ejercicio Fiscal 2026 en el Distrito de Ate. Este monto será abonado juntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago Fraccionado con la cancelación de la primera cuota del impuesto predial; asimismo, se abonará por cada predio adicional el monto de cero con 74/100 soles (S/ 0.74), que posea un contribuyente por el precitado derecho de emisión mecanizada.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, la distribución domiciliaria de la Carpeta de Cuponeras y Formatos de la Actualización de los Valores Tributarios (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), con la debida antelación para el cumplimiento de pago oportuno por parte de los contribuyentes del distrito de Ate, según las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza que determina el monto por el servicio del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores tributarios, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y la distribución a domicilio correspondiente para el Ejercicio Fiscal 2026 en el Distrito de Ate; publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- DISPONER, en atención a lo señalado en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-MML, que la presente Ordenanza, así como los anexos que forman parte integrante de la misma podrán ser consultados en la página web de esta entidad (www.muni.ate.gob.pe) y la página del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCO VIDAL MORALES
Alcalde

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2026

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario Mensual (S/)	% de Dedicación	cantidad de servicios/ periodos necesarios (mensual)	% de Depreciación	Costo Total (S/)	%	Explicación del Costo
COSTOS DIRECTOS							732,613.12	98.14572211	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLE							732,613.12		



Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario Mensual (S/)	% de Dedicación	cantidad de servicios/ periodos necesarios (mensual)	% de Depreciación	Costo Total (S/)	%	Explicación del Costo
SERVICIO DE TERCEROS									
Servicio de Procesamiento de Data y determinación de Tributos para el Ejercicio 2026	1	Servicio	20,000.00	100.00%	1		20,000.00		Registro y Actualización de data, cálculo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales
Formatería e Impresión de Data Variable - de tributos de contribuyentes para el 2026	1	Servicio	321,825.28	100.00%	1		321,825.28		Impresión y armado de cuponeras de los contribuyentes
Distribución y notificación de carpetas de Emisión Mecanizada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2026	1	Servicio	390,787.84	100.00%	1		390,787.84		Ruteado, segmentación y notificación de las cuponeras a notificar (dentro y fuera del distrito)
							13,841.34	1.854277889	
COSTOS INDIRECTOS									
COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA							13,841.34		
Personal Contratado - CAS Directivo									
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	8,941.88	30.00%	2		5,365.13		Planificación y Supervisión y Control de la fase de formatería e impresión de data variable de tributos de contribuyentes
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	1	Persona	7,063.51	30.00%	2		4,238.11		Planificación y Supervisión y Control de la fase de procesamiento de data y determinación de tributos
Subgerente de Registro, Recaudación y Control	1	Persona	7,063.51	30.00%	2		4,238.11		Planificación y Supervisión y Control de la fase de distribución y notificación de carpetas de emisión mecanizada
Personal Contratado - CAS									
OTROS GASTOS INDIRECTOS							0.00		
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDIRECTOS							0.00		
COSTOS FIJOS							0.00	0.00%	
TOTAL							746,454.46	100%	

(*) En caso de sobrecostos generados por el personal, serán asumidos por la Municipalidad

ANEXO 2

INFORME TÉCNICO DE DETERMINACIÓN DE COSTOS DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026

1. ASPECTOS GENERALES

El presente Informe técnico elaborado por la Municipalidad Distrital de Ate, se establece el costo por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Año 2026, cumpliendo con los requisitos

para la exigencia legal del costo por el mencionado servicio, y su elaboración en función a la información actualizada con que cuenta la Municipalidad en su base de datos, por lo que se determina el monto de los tributos, la emisión de recibos de pago y la distribución de los mismos al domicilio fiscal del contribuyente, dentro y fuera del distrito, cumpliendo con los lineamientos técnicos para acotar el costo efectivo que demanda el servicio, tomándose en cuenta los criterios establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, el presente Informe Técnico se ha elaborado respondiendo al costo incurrido en la prestación del servicio y que el mismo tiene como sustento técnico y legal su estructura de costos correspondiente que forma parte de la Ordenanza y que garantiza el servicio prestado por esta comuna, guardando los lineamientos de la directiva N° 001-006-000000035-SAT/MML, Norma que establece las pautas metodología para la determinación de costos del referido servicio, que comprende los costos directos, indirectos y fijos, procedimiento que da origen al costo por derecho de Emisión Mecanizada del valor Tributario, esto es, de la Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal 2026.

La determinación de los costos por el derecho de emisión mecanizada por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio 2026, está basada en los costos reales que demanda el servicio prestado y en absoluto cumplimiento a lo dispuesto por la cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, la cual señala que las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución al domicilio fiscal que declara el contribuyente, quedan facultadas a cobrar y recaudar por dichos servicios como máximo hasta el 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, en base a la estructura de costos que sustenta el costo a cobrar.

2. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto sustentar los costos del Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio, dentro y fuera del distrito, del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Año 2026, así como determinar el costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Valor Tributario actualizado.

3. BASE LEGAL

Que, en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente cuando ésta no haya sido impugnada.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el precitado Decreto Supremo, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de cada ejercicio.

El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece “que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”.

Que, el presente proyecto de ordenanza cumple con lo establecido en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML sobre el plazo de vigencia de ordenanzas distritales y otros que regulan el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima.

La elaboración de la Estructura de Costos y Determinación del derecho de emisión mecanizada, que forman parte integrante de la presente ordenanza, se ha realizado siguiendo los lineamientos de la Directiva 0001-006-00000035 y anexos.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

En el presente análisis de costos, el proceso de emisión mecanizada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2026 está desarrollado en tres fases:

- a) **Determinación de la Deuda Tributaria.** - Comprende las actividades necesarias para la determinación de la deuda tributaria de los contribuyentes del distrito de Ate, tales como: Generación de Base de Datos, Registro de Valores arancelarios de los predios, según los planos arancelarios aprobados por el Ministerio de vivienda, Registro de valores unitarios de edificación (categorías constructivas), Registro de valores unitarios de las Obras Complementarias y Otras Instalaciones, Registro del valor de la UIT para el ejercicio fiscal 2026, Registro de fechas de vencimiento, Registro del Impuesto Predial mínimo, Adecuación del sistema con la nueva ordenanza municipal para los arbitrios municipales 2026. Generación de las Declaraciones Juradas de todos los contribuyentes (Hoja de Resumen, Predio Urbano, Predio Rustico, Obras complementarias y otras instalaciones, hoja de liquidación predial y hoja de liquidación de arbitrios), Determinación del Impuesto Predial y arbitrios municipales, con su respectiva Base Imponible, de cada contribuyente del distrito, Generación de cuenta corriente de la Deuda Tributaria, Elaboración del padrón general de las declaraciones juradas mecanizadas del 2026, Generación de la tasa de Derecho de Emisión Mecanizada, este proceso se le encargará a un tercero para que realice el servicio.
- b) **Impresión y armado de cuponeras.** - Comprende la Impresión, armado y embolsado de la cuponera, ordena los formatos TP Y CTP, HR, PU y/o PR, HLP, HLA, y cargo de notificación, es decir, Hoja Resumen, Predio Urbano, Hoja de Liquidación de Arbitrios, que se encontraran dentro de la tapa y contratapa. Incluye Software o Módulo de Impresión.
- c) **Notificación de Cuponeras** - Comprende el ruteado, segmentación y la debida notificación de las cuponeras de los 143,672 contribuyentes, en los domicilios fiscales señalados por estos; los cuales se ubican dentro del distrito de Ate y fuera del distrito, los cuales se evidenciarán con los cargos de cada notificación.

Estas tres fases estarán monitoreadas, evaluadas a fin de garantizar la calidad del servicio prestado a los contribuyentes, y estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información y Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente de acuerdo a sus funciones.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponerías) del ejercicio 2026 va a contener los siguientes formatos:

- **TP Y CTP: Tapa y Contra Tapa** – Contiene la cubierta trasera o contracubierta de la carpeta tributaria.
- **HR: Hoja de Resumen.** - Consigna los Datos del Contribuyente como su Código, Domicilio Fiscal; Relación de Predios del contribuyente, así como el Valor del Predio, % de afectación y Valor Afecto.
- **PU: Predio Urbano.** - Se refiere a los Datos del Predio como ubicación, condición de la propiedad, estado, tipo, uso; Datos de la Construcción como niveles, año, clasificación, material, estado de conservación, categorías o Valores Unitarios de edificación, depreciación, área de terreno en m², área construida, áreas comunes y valor de la construcción; Datos del Contribuyente como Código e identificación.
- **PR: Predio Rustico.** - Se refiere a los Datos del Predio como ubicación, condición de la propiedad, estado, tipo, uso; Datos de la Construcción como niveles, año, clasificación, material, estado de conservación, categorías o Valores Unitarios de edificación, depreciación, área de terreno en ha; área construida, áreas comunes y valor de la construcción; Datos del Contribuyente como Código e identificación, grupo de tierra.
- **HLP: Hoja de Liquidación Predial.** – Consigna información sobre: Base Imponible, Impuesto Anual, costo por Derecho de Emisión y el Total Anual, así como el importe Trimestral a pagar
- **HLA: Hoja de Liquidación Arbitrios.** - Consigna datos del contribuyente, datos del predio como su ubicación, parámetros para el cálculo de las tasas el pago fraccionado de los arbitrios municipales.
- **CN: Cargo de Notificación.** - es un formato en la que se deja constancia la notificación de la cuponera del contribuyente en su respectivo domicilio fiscal, de acuerdo con la normativa vigente.

5. ESTRUCTURA DE COSTOS

De acuerdo a la Ordenanza N° 623-MDA, se establece el costo del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución de carpetas para el año 2025; sin embargo, al incrementarse considerablemente la cantidad de predios y contribuyentes en comparación a la ordenanza municipal precitada, es conveniente actualizar los servicios, para establecer los costos vinculados al Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por Procesamiento de Data y Determinación de Tributos e Impresión y armado de cuponerías, y Ruteado, segmentación y notificación de las cuponerías. Por lo que nuestro análisis usa la cotización de dichos servicios para la elaboración de la Estructura de Costos, y en consecuencia para la Determinación del costo por Derecho de Emisión Mecanizada correspondiente al ejercicio 2026, sustentando en el Memorandum N° 5379-2025-MDA/OGA-OA, emitidos por la Oficina de Abastecimiento.

Asimismo, mediante el Memorando N° 2280-2025-MDA/OGA-GRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite información sobre la remuneración del personal involucrado en la referida emisión, las mismas que no sufrirán variación importante para el año 2026.

Descripción complementaria de los componentes de la estructura de costos

Para proceso de emisión mecanizada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2026 se requerirán de Recursos Humanos y contratación de servicios, como los que se detallan a continuación:

JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - Se encarga de la planificación, dirección monitoreo, evaluación, supervisión y control del proceso de emisión, especialmente en la fase de **Procesamiento de Data y Determinación de Tributos**, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad; corresponde al Gerente de Administración Tributaria una dedicación parcial del 30% toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo.

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- Se encarga de la planificación, dirección monitoreo, evaluación, supervisión y control del proceso de emisión, especialmente en la fase de **Formatearía e Impresión de Data Variable de tributos de contribuyentes (Carpetas - Cuponerías)**, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad; corresponde al Gerente de Tecnologías de la Información una dedicación parcial del 30% toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo.

SUBGERENTE DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y CONTROL.- Se encarga de la planificación, dirección monitoreo, evaluación, supervisión y control del proceso de emisión, especialmente en la fase de **Distribución y Notificación de carpetas de Emisión Mecanizada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (carpetas - cuponerías)**, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad; corresponde al Subgerente de Registro y Orientación al contribuyente una dedicación parcial del 30% toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo.

- ❖ **Servicio de Procesamiento de Data y Determinación de Tributos para el Ejercicio 2026.**- Abarca las actividades señaladas en la Fase de Determinación del Servicio de Emisión Mecanizada (señalado en la descripción del Servicio).
- ❖ **Servicio de Formatearía e Impresión de Data Variable - de tributos de contribuyentes para el 2026.**- Abarca las actividades señaladas en la Fase de Impresión y armado de cuponerías.
- ❖ **Servicio de distribución y notificación de carpetas de Emisión Mecanizada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2026.**- Abarca las actividades señaladas en la Fase de **Notificación de Cuponerías**.

6. DETERMINACIÓN DE LA TASA POR DERECHO DE EMISIÓN

Mediante Informe N° 747-2025-MDA/GAT-SGRRC, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control informa que se tienen registrados 143,672 contribuyentes y 166,168 predios en el distrito de Ate.

Para el costo unitario de derecho de emisión, se ha utilizado el criterio de distribución lineal en función al número de contribuyentes y predios, de tal manera que se determina la tasa para aquellos contribuyentes que cuentan con un solo predio y, teniendo como variable la impresión de hojas adicionales de aquellos contribuyentes que registran más de un predio en el distrito, para efectos de una mejor distribución de los recursos, se ha identificado los predios adicionales con la finalidad de establecer la tasa por predio adicional a fin de gravar con un mayor derecho a aquellos propietarios que registren más de un inmueble bajo su dominio. De esta manera, se registran 143,672 contribuyentes por lo que se requiere 143,672 carpetas a emitir para repartir; asimismo como se registra 166,168 predios, se necesitaría 166,168 de (PU y HLA), por lo que habría 22,496 predios adicionales. Por lo que se requiere la cantidad de 44,992 formatos adicionales de Predio Urbano (PU) y de Liquidación de Arbitrios Municipales (HLA).

CANTIDAD DE PREDIOS ADICIONALES

Predios	Contribuyentes	Predios Adicionales
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)
166,168	143,672	22,496

a.- Costo por predio adicional:

El costo de actualización de información e impresión por el servicio de carpeta se obtiene al restarle, al costo global de emisión el costo total del servicio de mensajería de carpetas, como se muestra en el siguiente cuadro.

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN E IMPRESIÓN

Costo Global de Emisión	Costo del servicio de mensajería de carpeta	Costo de supervisión de mensajería de carpeta	Costo total por servicio de mensajería	Costo total de Actualización e Impresión del servicio de cuponeras
(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)
(1)	(2)	(3)	(4) = (2) + (3)	(5) = (1) - (4)
746,454.46	390,787.84	13,841.34	404,629.18	341,825.28

(*) Suma del costo de notificador domiciliario y el costo de materiales

Fuente: Datos obtenidos del cuadro de estructuras de costos de Anexo 01

El Costo de Actualización de Información e impresión es igual al valor total de los formatos, por lo que se procede a determinar el costo unitario de cada uno de los formatos, como se muestra en los siguientes cuadros:

DETERMINACIÓN DEL COSTO UNITARIO POR FORMATO

Descripción del formato	Cantidad hojas x formato	Números de caras x hojas	Total, de caras impresas	Porcentaje de participación del costo	Costo total del servicio (S/)	Costo asignado a cada formato (S/)	Costo Unitario de cada formato (S/)
	(1)	(2)	(3)=(1)x(2)	(4)=((3)/S(3))	(5)	(6)=(4)x(5)	(7)=(6)/(1)
Tapa y Contratapa (TP Y CTP)	143,672	1	143,672	15.84%	341,825.28	54144.89763	0.37
Hoja de Resumen (HR)	143,672	1	143,672	15.84%		54144.89763	0.37
Predios Urbanos (PU)	166,168	1	166,168	18.32%		62,622.84	0.37
Hola de Liquidación Predial (HLP)	143,672	1	143,672	15.84%		54144.89763	0.37
Hoja de Liquidación Arbitrios Municipales (HLA)	166,168	1	166,168	18.32%		62,622.84474	0.37
Cargo de Notificación (CN)	143,672	1	143,672	15.84%		54,144.90	0.37
Totales	907,024		907,024	100.00%			341825.28

Es preciso establecer que por cada predio adicional se requiere imprimir el formato Predio Urbano (PU) más el formato Liquidación del Arbitrio Municipal (HLA), la tasa por predio adicional es la sumatoria de dichos formatos es decir el importe de S/ 0.42 Nuevos soles, como se muestra en el siguiente cuadro:

COSTO UNITARIO DE FORMATO POR PREDIO ADICIONAL

Descripción del formato	Costo Unitario de cada formato (S/.)
Costo Unitario por Formato (PU)	0.37
Costo Unitario por Formato (HLA)	0.37
Costo Total por predio Adicional	0.74

b.- Costo por Derecho de Emisión por contribuyente de un solo predio:

Del costo global de emisión mecanizada se le resta el costo total por predio adicional de cuya diferencia obtenemos el costo total por contribuyente de un solo predio como se muestra en los siguientes cuadros:

COSTO TOTAL POR PREDIO ADICIONAL

Formato (PU)	Formato (HLA)	Total Formatos Adicionales	Costo Unitario por Formato (S/.)	Costo Total por Predio Adicional (PU + HLA) (S/.)
(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(5) = (3) x (4)
22,496	22,496	44,992	0.37	16,647.04

Seguidamente, por diferencia al costo global de emisión se obtiene el costo total de contribuyentes con un solo predio.

COSTO TOTAL POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO

Costo Global de Emisión (S/)	Costo Total por Predio Adicional (S/)	Costo Total por Contribuyente de un solo Predio (S/)
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)
746,454.46	16,647.04	729,807.42

Finalmente, la división del costo total por contribuyente de un solo predio entre el número de carpetas que se va a imprimir, que es equivalente al número de contribuyentes, se llega a determinar el costo unitario para contribuyentes de un solo predio a S/ 5.07 (Cinco con 07/100 Soles) por cuponera.

COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO

Costo Total por Contribuyente de un solo Predio (S/)	Contribuyentes	Costo por Derecho de Emisión por contribuyente de un solo predio (S/.)
(1)	(2)	(3) = (1) / (2)
729,807.42	143,672	5.07

Es preciso resaltar que, en la determinación del costo por emisión mecanizada y distribución de las cuponeras para el ejercicio 2026 de acuerdo a la Metodología de la distribución aplicada y el redondeo a dos decimales se fija a S/. 5.07 Soles el importe unitario por un predio, y adicionalmente para aquellos contribuyentes que cuentan con más de uno (01) predio se adicionara S/. 0.74 Soles por predio adicional.

7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

La estimación de ingresos por derecho de emisión del total de cuponeras es S/. 745,064.08 Soles, el cual cubre el 99.81% del costo, como se muestra en el cuadro siguiente:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EL COBRO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA

Descripción	Cantidad	Costo Unitario		Ingreso Estimado		Costo Global de Emisión S/.	Cobertura del Servicio %
		Por contrib. S/	Por predio adic. S/	Por tipo S/	Por Actividad S/		
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x ((2) ó (3))	(5)	(6)	(7) = (5) / (6)
Contribuyente (por primer predio)	143,672	5.07		728,417.04	745,064.08	746,454.46	99.81%
Predios adicionales al primero	22,496		0.74	16,647.04			

ORDENANZA N° 639-MDA

Ate, 5 de diciembre de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de diciembre de 2025; visto, los Informes N° 000884-2025-MDA/GAT-SGRRC y N° 000887-2025-MDA/GAT-SGRRC, de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control; el Informe N° 000109-2025-MDA/GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 000961-2025-MDA/OGPE-OPMI, de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 000861-2025-MDA/GM-OGPE, de la Oficina General de Planificación Estratégica; el Informe N° 000312-2025-MDA/GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001904-2025-MDA/GM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9°, el artículo 40° y los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así como establecer que a través de una Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa y precisando que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, tasas, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los mismos que constituyen sus ingresos propios. Asimismo, se menciona que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, faculta a las Municipalidades a cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 636-MDA, de fecha 31 de octubre de 2025, se aprobó inicialmente el monto por el servicio de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores tributarios, determinación y distribución al domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Ate; sin embargo, el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), en el marco del procedimiento de ratificación regulado por la Ordenanza N° 2386-2021-MML, emitió el Requerimiento N° 289-078-00000056, de fecha 26 de noviembre de 2025, formulando diversas observaciones técnicas, legales y documentales;

Que, la Ordenanza N° 2386-2021, *Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima*, establece en el numeral 7.4 del artículo 7° los requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas del servicio municipal de Emisión Mecanizada, así como el artículo 11° de la citada Ordenanza hace alusión a la formulación de requerimientos que realiza el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la subsanación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000884-2025-MDA/GAT-SGRRC, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control, a fin de garantizar la coherencia técnica, seguridad jurídica, transparencia, y el cumplimiento estricto del procedimiento de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, corresponde emitir un texto modificatorio, por lo que emite el proyecto denominado: "ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 636-MDA, ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE ATE";

Que, mediante Informe N° 000109-2025-MDA/GM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, emite opinión técnica favorable respecto al proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 636-MDA, ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE ATE; asimismo, indica que es necesaria para subsanar las deficiencias, incluyendo el Informe Técnico actualizado, la estructura de costos corregida y los elementos del tributo incorporados conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 000961-2025-MDA/OGPE-OPMI, la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, emite opinión técnica favorable respecto al proyecto de Ordenanza, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planificación Estratégica, mediante Memorando N° 000861-2025-MDA/GM-OGPE, quien emite opinión favorable sobre la propuesta normativa denominada: "ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 636-MDA, ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE ATE";

Que, mediante Informe N° 000312-2025-MDA/GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando las opiniones técnicas favorables de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control; Gerencia de Administración Tributaria; Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; y, Oficina General de Planificación Estratégica considera viable la aprobación del proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 636-MDA, ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE ATE; dado que, se encuentran acorde con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Ordenanza N° 2386-2021, por lo que, corresponde remitir los actuados a la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones, para que por su intermedio se eleven los mismos al Concejo Municipal, para su respectiva deliberación y posterior aprobación, conforme el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 000887-2025-MDA/GAT-SGRRC, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control, señala que el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 636-MDA, denominada: "ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 636-MDA, ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE ATE"; cuenta con validación técnica y legal, lo cual se encuentra expedito para su deliberación ante el Concejo municipal;

Que, mediante Memorando N° 001904-2025-MDA/GM, la Gerencia Municipal traslada los actuados del proyecto normativo antes mencionado, para su trámite respectivo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 8) Y 9) DEL ARTÍCULO 9° Y POR EL ARTÍCULO 40° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y SUS MODIFICATORIAS, CONTANDO CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES Y EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 636-MDA, ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE ATE

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo primero de la Ordenanza 636-MDA, el cual deberá estar redactado de la siguiente manera:

"Artículo Primero.- APRUÉBESE el Informe Técnico que sustenta el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Tributarios, Determinación y Distribución de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Ate, el cual contiene la estructura de costos, la metodología de distribución para determinar la tasa y la Estimación de Ingresos por la prestación de dicho servicio que forma parte integrante de la presente Ordenanza Modificatoria como Anexo Único".

Artículo Segundo.- INCORPORAR el artículo 1-A a la Ordenanza N° 636-MDA, conforme a lo siguiente:

"Artículo 1-A.- Elementos del Derecho por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Tributarios, Determinación y Distribución de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el Derecho por el Servicio de Emisión Mecanizada correspondiente al ejercicio fiscal 2026, comprendiendo la actualización de valores, determinación de tributos, generación de la cartilla tributaria municipal y su notificación domiciliaria a los contribuyentes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

2. HECHO IMPONIBLE

Es el servicio que se presta al contribuyente que consiste en la actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su notificación a domicilio respecto al impuesto predial y arbitrios, de acuerdo con lo señalado en la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal.

3. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación del pago nacerá a partir de la notificación de la cartilla tributaria (cuponera) del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Tributarios, Determinación y Distribución de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Ate.

4. SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Son sujetos pasivos para el pago del derecho, en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios a quienes se le haya notificado la cartilla tributaria (cuponera) generada por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Tributarios, Determinación y Distribución de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Ate. Excepcionalmente, los poseedores o tenedores a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada.

5. BASE IMPONIBLE

La base imponible lo constituye la cantidad de predios registrados por cada contribuyente dentro del distrito, distinguiéndose un predio principal y los predios adicionales.

6. SUJETO ACTIVO

El sujeto activo es la Municipalidad Distrital de Ate.

7. RENDIMIENTO

El rendimiento del tributo constituye renta de la Municipalidad Distrital de Ate".

Artículo Tercero.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza; publicándose conjuntamente el texto íntegro en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- DISPONER, en atención a lo señalado en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-MML, que la presente Ordenanza, así como el Anexo Único que forma parte integrante de la misma, podrán ser consultados en la página web de esta entidad (www.muni.ate.gob.pe) y la página del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCO VIDAL MORALES
Alcalde

ANEXO ÚNICO

INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTA EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE ATE**1. ASPECTOS GENERALES**

El presente Informe técnico elaborado por la Municipalidad Distrital de Ate, se establece el costo del Servicio de Emisión Mecanizada, que comprende la actualización de valores tributarios, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, procesamiento de información, impresión y armado de cuponeras, y su distribución y notificación domiciliaria dentro y fuera del distrito para el ejercicio fiscal 2026, cumpliendo con los requisitos para la exigencia legal del costo por el mencionado servicio, y su elaboración en función a la información actualizada con que cuenta la Municipalidad en su base de datos, por lo que se determina el monto de los tributos, la emisión de recibos de pago y la distribución de los mismos al domicilio fiscal del contribuyente, dentro y fuera del distrito, cumpliendo con los lineamientos técnicos para acotar el costo efectivo que demanda el servicio, tomándose en cuenta los criterios establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, el presente Informe Técnico constituye el único documento técnico que sustenta la determinación de la tasa, la estructura de costos y la estimación de ingresos del servicio, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la Ordenanza Metropolitana 2386-MML, la Directiva 0001-006-00000035-SAT/MML sobre determinación de costos y la Ordenanza N° 636-MDA y su modificatoria.

La determinación de los costos por el derecho de emisión mecanizada por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio 2026, está basada en los costos reales que demanda el servicio prestado y en absoluto cumplimiento a lo dispuesto por la cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, la cual señala que las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución al domicilio fiscal que declara el contribuyente, quedan facultadas a cobrar y recaudar por dichos servicios como máximo hasta el 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, en base a la estructura de costos que sustenta el costo a cobrar.

2. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto sustentar los costos del Servicio de Emisión Mecanizada que comprende la actualización de valores tributarios, determinación de tributos, procesamiento de información, impresión y armado de cuponeras, y su distribución y notificación domiciliaria dentro y fuera del distrito para el ejercicio fiscal 2026, la metodología establecida por el Servicio de Administración Tributaria de Lima Metropolitana.

3. BASE LEGAL

Que, en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente cuando ésta no haya sido impugnada.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el precitado Decreto Supremo, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de cada ejercicio.

El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece “que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”.

Que, el presente proyecto de ordenanza cumple con lo establecido en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML sobre el plazo de vigencia de ordenanzas distritales y otros que regulan el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima.

La elaboración de la Estructura de Costos y Determinación del derecho de emisión mecanizada, que forman parte integrante de la presente ordenanza, se ha realizado siguiendo los lineamientos de la Directiva 0001-006-00000035 y anexos.

4. ELEMENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

El presente informe considera los siguientes elementos:

Hecho Imponible: Es el servicio que se presta al contribuyente que consiste en la actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su notificación a domicilio respecto al impuesto predial y arbitrios, de acuerdo con lo señalado en la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal.

Sujeto Activo: El sujeto activo es la Municipalidad Distrital de Ate.

Sujeto Pasivo: Son sujetos pasivos para el pago del derecho, en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios a quienes se le haya notificado la cartilla tributaria (cuponera) generada por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Tributarios, Determinación y Distribución de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Ate.

Excepcionalmente, los poseedores o tenedores a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada.

Base Imponible: La base imponible lo constituye la cantidad de predios que tiene el contribuyente dentro del distrito, esto es, por el primer predio o predios adicionales que tuviera registrado en la Municipalidad.

Nacimiento de la obligación: La obligación del pago nacerá a partir de la notificación de la cartilla tributaria (cuponera) del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Tributarios, Determinación y Distribución de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Ate.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

En el presente análisis de costos, el proceso del servicio de emisión mecanizada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2026 está desarrollado en tres fases:



- a) **Procesamiento de datos y determinación de tributos 2026.-** Se ejecutará en el periodo de hasta un mes, comprende las actividades necesarias para la determinación de la deuda tributaria de los contribuyentes del distrito de Ate del año 2026, tales como: Generación de Base de Datos, Registro de Valores arancelarios de los predios, según los planos arancelarios aprobados por el Ministerio de vivienda, Registro de valores unitarios de edificación (categorías constructivas), Registro de valores unitarios de las Obras Complementarias y Otras Instalaciones, Registro del valor de la UIT para el ejercicio fiscal 2026, Registro de fechas de vencimiento, Registro del Impuesto Predial mínimo, Adecuación del sistema con la nueva ordenanza municipal para los arbitrios municipales 2026. Generación de las Declaraciones Juradas de todos los contribuyentes (Hoja de Resumen, Predio Urbano, Predio Rustico, Obras complementarias y otras instalaciones, hoja de liquidación predial y hoja de liquidación de arbitrios), Determinación del Impuesto Predial y arbitrios municipales, con su respectiva Base Imponible, de cada contribuyente del distrito, Generación de cuenta corriente de la Deuda Tributaria, Elaboración del padrón general de las declaraciones juradas mecanizadas del año 2026, Generación de la tasa de Derecho de Emisión Mecanizada 2026, este proceso se le encargará a un tercero para que realice el servicio.
- b) **Impresión y armado de cuponeras 2026. –** Se ejecutará en el periodo de hasta un mes, comprende la Impresión, armado y embolsado de la cuponera, ordena los formatos TP Y CTP, HR, PU y/o PR, HLP, HLA, y cargo de notificación, es decir, Hoja Resumen, Predio Urbano, Hoja de Liquidación de Arbitrios, que se encontraran dentro de la tapa y contratapa. Incluye Software o Módulo de Impresión.
- c) **Distribución y notificación domiciliaria de cuponeras 2026. –** Se ejecutará en el periodo de hasta un mes, Comprende el ruteado, segmentación y la debida notificación de las cuponeras de los 143,672 contribuyentes, en los domicilios fiscales señalados por estos; los cuales se ubican dentro del distrito de Ate y fuera del distrito, los cuales se evidenciarán con los cargos de cada notificación.

Estas tres fases estarán monitoreadas, evaluadas a fin de garantizar la calidad del servicio prestado a los contribuyentes, y estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Tecnologías de la Información y Subgerencia de Registro, Recaudación y Control, de acuerdo con sus funciones.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponeras) del ejercicio 2026 va a contener los siguientes formatos:

- **TP Y CTP: Tapa y Contra Tapa –** Contiene la cubierta trasera o contracubierta de la carpeta tributaria.
- **HR: Hoja de Resumen. -** Consigna los Datos del Contribuyente como su Código, Domicilio Fiscal; Relación de Predios del contribuyente, así como el Valor del Predio, % de afectación y Valor Afecto.
- **PU: Predio Urbano. -** Se refiere a los Datos del Predio como ubicación, condición de la propiedad, estado, tipo, uso; Datos de la Construcción como niveles, año, clasificación, material, estado de conservación, categorías o Valores Unitarios de edificación, depreciación, área de terreno en m2, área construida, áreas comunes y valor de la construcción; Datos del Contribuyente como Código e identificación.
- PR: Predio Rústico. -** Se refiere a los Datos del Predio como ubicación, condición de la propiedad, estado, tipo, uso; Datos de la Construcción como niveles, año, clasificación, material, estado de conservación, categorías o Valores Unitarios de edificación, depreciación, área de terreno en ha; área construida, áreas comunes y valor de la construcción; Datos del Contribuyente como Código e identificación, grupo de tierra.
- **HLP: Hoja de Liquidación Predial. –** Consigna información sobre: Base Imponible, Impuesto Anual, costo por Derecho de Emisión y el Total Anual, así como el importe Trimestral a pagar.
- **HLA: Hoja de Liquidación Arbitrios. -** Consigna datos del contribuyente, datos del predio como su ubicación, parámetros para el cálculo de las tasas el pago fraccionado de los arbitrios municipales.
- **CN: Cargo de Notificación. -** es un formato en la que se deja constancia la notificación de la cuponera del contribuyente en su respectivo domicilio fiscal, de acuerdo con la normativa vigente.

6. ESTRUCTURA DE COSTOS

De acuerdo a la Ordenanza N° 623-MDA, se establece el costo del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución de carpetas para el año 2025; sin embargo, al incrementarse considerablemente la cantidad de predios y contribuyentes en comparación a la ordenanza municipal precitada, es conveniente actualizar los servicios, para establecer los costos vinculados al Servicio de Emisión Mecanizada comprendida por Procesamiento de Data y Determinación de Tributos e Impresión y armado de cuponeras, y Ruteado, segmentación y notificación de las cuponeras. Por lo que nuestro análisis usa la cotización de dichos servicios para la elaboración de la Estructura de Costos, y en consecuencia para la Determinación del costo por Derecho de Emisión Mecanizada correspondiente al ejercicio 2026, sustentando en el Memorandum N° 5379-2025-MDA/OGA-OA, emitidos por la Oficina de Abastecimiento.

Asimismo, mediante el Memorando N° 2280-2025-MDA/OGA-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite información sobre la remuneración del personal involucrado en la referida emisión, las mismas que no sufrirán variación importante para el año 2026.

Descripción complementaria de los componentes de la estructura de costos

Para el proceso de emisión mecanizada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2026 se requerirán de Recursos Humanos y contratación de servicios, como los que se detallan a continuación:

JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. – Para el año 2026 en un periodo de 2 meses, se encarga de la planificación, dirección monitoreo, evaluación, supervisión y control del proceso de emisión, especialmente en la fase de Procesamiento de Data y Determinación de Tributos, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad; corresponde al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, una dedicación parcial del 30% toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo.

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- Para el año 2026 en un periodo de 2 meses, se encarga de la planificación, dirección monitoreo, evaluación, supervisión y control del proceso de emisión, especialmente en la fase de Formatería e Impresión de Data Variable de tributos de contribuyentes (Carpetas - Cuponeras), de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad; corresponde al Gerente de Administración Tributaria una dedicación parcial del 30% toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo.

SUBGERENTE DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y CONTROL.- Para el año 2026 en un periodo de 2 meses, se encarga de la planificación, dirección, monitoreo, evaluación, supervisión y control del proceso de emisión, especialmente en la fase de Distribución y Notificación de carpetas de Emisión Mecanizada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (carpetas - cuponerías), de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad; corresponde al Subgerente de Registro, Recaudación y Control una dedicación porcentual del 30% toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo.

- ❖ **Servicio de Procesamiento de Data y Determinación de Tributos para el Ejercicio 2026.**- Abarca las actividades señaladas en la Fase de Determinación del Servicio de Emisión Mecanizada (señalado en la descripción del Servicio).
- ❖ **Servicio de Formatería e Impresión de Data Variable de tributos de contribuyentes para el ejercicio 2026.**- Abarca las actividades señaladas en la Fase de Impresión y armado de cuponerías.
- ❖ **Servicio de distribución y notificación de carpetas de Emisión Mecanizada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2026.**- Abarca las actividades señaladas en la Fase de Notificación de Cuponerías.

7. DETERMINACIÓN DE LA TASA POR DERECHO DE EMISIÓN

Mediante Informe N° 747-2025-MDA/GAT-SGRRRC, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control informa que se tienen registrados 143,672 contribuyentes y 166,168 predios en el distrito de Ate.

Para el costo unitario de derecho de emisión, se ha utilizado el criterio de distribución lineal en función al número de contribuyentes y predios, de tal manera que se determina la tasa para aquellos contribuyentes que cuentan con un solo predio y, teniendo como variable la impresión de hojas adicionales de aquellos contribuyentes que registran más de un predio en el distrito, para efectos de una mejor distribución de los recursos, se ha identificado los predios adicionales con la finalidad de establecer la tasa por predio adicional a fin de gravar con un mayor derecho a aquellos propietarios que registren más de un inmueble bajo su dominio. De esta manera, se registran 143,672 contribuyentes por lo que se requiere 143,672 carpetas a emitir para repartir; asimismo como se registra 166,168 predios, se necesitaría 166,168 de (PU y HLA), por lo que habría 22,496 predios adicionales. Por lo que se requiere la cantidad de 44,992 formatos adicionales de Predio Urbano (PU) y de Liquidación de Arbitrios Municipales (HLA).

CANTIDAD DE PREDIOS ADICIONALES

Predios	Contribuyentes	Predios Adicionales
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)
166,168	143,672	22,496

a.- Costo por predio adicional:

El costo de actualización de información e impresión por el servicio de carpeta se obtiene al restarle, al costo global de emisión el costo total del servicio de mensajería de carpetas, como se muestra en el siguiente cuadro.

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN E IMPRESIÓN

Costo Global de Emisión	Costo del servicio de mensajería de carpeta	Costo de supervisión de mensajería de carpeta	Costo total por servicio de mensajería	Costo total de Actualización e Impresión del servicio de cuponerías
(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)
(1)	(2)	(3)	(4) = (2) + (3)	(5) = (1) - (4)
746,454.46	390,787.84	13,841.34	404,629.18	341,825.28

(*) Suma del costo de notificador domiciliario y el costo de materiales

El Costo de Actualización de Información e impresión es igual al valor total de los formatos, por lo que se procede a determinar el costo unitario de cada uno de los formatos, como se muestra en los siguientes cuadros:

DETERMINACIÓN DEL COSTO UNITARIO POR FORMATO

Descripción del formato	Cantidad hojas x formato	Números de caras x hojas	Total, de caras impresas	Porcentaje de participación del costo	Costo total del servicio (S/)	Costo asignado a cada formato (S/)	Costo Unitario de cada formato (S/)
	(1)	(2)	(3)=(1)x(2)	(4)=(3)/S(3)			(7)=(6)/(1)
Tapa y Contratapa (TP Y CTP)	143,672	1	143,672	15.84%	341,825.28	54,144.89763	0.37
Hoja de Resumen (HR)	143,672	1	143,672	15.84%		54,144.89763	0.37
Predios Urbanos (PU)	166,168	1	166,168	18.32%		62,622.84	0.37
Hola de liquidación Predial (HLP)	143,672	1	143,672	15.84%		54,144.89763	0.37
Hoja de Liquidación Arbitrios Municipales (HLA)	166,168	1	166,168	18.32%		62,622.84474	0.37
Cargo de notificación (CN)	143,672	1	143,672	15.84%		54,144.90	0.37
Totales	907,024		907,024	100.00%			341,825.28



Es preciso establecer que por cada predio adicional se requiere imprimir el formato Predio Urbano (PU) más el formato Liquidación del Arbitrio Municipal (HLA), la tasa por predio adicional es la sumatoria de dichos formatos es decir el importe de S/ 0.74 Nuevos soles, como se muestra en el siguiente cuadro:

COSTO UNITARIO DE FORMATO POR PREDIO ADICIONAL

Descripción del formato	Costo Unitario de cada formato (S/.)
Costo Unitario por Formato (PU)	0.37
Costo Unitario por Formato (HLA)	0.37
Costo Total por predio Adicional	0.74

b.- Costo por Derecho de Emisión por contribuyente de un solo predio:

Del costo global de emisión mecanizada se le resta el costo total por predio adicional de cuya diferencia obtenemos el costo total por contribuyente de un solo predio como se muestra en los siguientes cuadros:

COSTO TOTAL POR PREDIO ADICIONAL

Formato (PU)	Formato (HLA)	Total Formatos Adicionales	Costo Unitario por Formato (S/.)	Costo Total por Predio Adicional (PU + HLA) (S/.)
(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(5) = (3) x (4)
22,496	22,496	44,992	0.37	16,647.04

Seguidamente, por diferencia al costo global de emisión se obtiene el costo total de contribuyentes con un solo predio.

COSTO TOTAL POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO

Costo Global de Emisión (S/)	Costo Total por Predio Adicional (S/)	Costo Total por Contribuyente de un solo Predio (S/)
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)
746,454.46	16,647.04	729,807.42

Finalmente, la división del costo total por contribuyente de un solo predio entre el número de carpetas que se va a imprimir, que es equivalente al número de contribuyentes, se llega a determinar el costo unitario para contribuyentes de un solo predio a S/ 5.07 (Cinco con 07/100 Soles) por cuponera.

COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO

Costo Total por Contribuyente de un solo Predio (S/)	Contribuyentes	Costo por Derecho de Emisión por contribuyente de un solo predio (S/.)
(1)	(2)	(3) = (1) / (2)
729,807.42	143,672	5.07

Es preciso resaltar que, en la determinación del costo por emisión mecanizada y distribución de las cuponeras para el ejercicio 2026 de acuerdo a la Metodología de la distribución aplicada y el redondeo a dos decimales se fija a S/. 5.07 Soles el importe unitario por un predio, y adicionalmente para aquellos contribuyentes que cuentan con más de uno (01) predio se adicionara S/. 0.74 Soles por predio adicional.

8. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

La estimación de ingresos por derecho de emisión del total de cuponeras es S/. 745,064.08 Soles, el cual cubre el 99.81% del costo, como se muestra en el cuadro siguiente:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EL COBRO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA

Descripción	Cantidad	Costo Unitario		Ingreso Estimado		Costo Global de Emisión S/.	Cobertura del Servicio
		Por contrib. S/	Por predio adic. S/	Por tipo S/	Por Actividad S/		%
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x ((2) ó (3))	(5)	(6)	(7) = (5) / (6)
Contribuyente (por primer predio)	143,672	5.07		728,417.04	745,064.08	746,454.46	99.81%
Predios adicionales al primero	22,496		0.74	16,647.04			

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2026

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario Mensual (S/)	% de Dedicación	cantidad de servicios/ periodos necesarios (mensual)	% de Depreciación	Costo Total (S/)	%	Explicación del Costo
COSTOS DIRECTOS							732,613.12	98.14572211	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLE							732,613.12		
SERVICIO DE TERCEROS									
Servicio de Procesamiento de Data y determinación de Tributos para el Ejercicio 2026	1	Servicio	20,000.00	100.00%	1		20,000.00		Registro y Actualización de data, cálculo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales
Formatería e Impresión de Data Variable - de tributos de contribuyentes para el 2026	1	Servicio	321,825.28	100.00%	1		321,825.28		Impresión y armado de cuponeras de los contribuyentes
Distribución y notificación de carpetas de Emisión Mecanizada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2026	1	Servicio	390,787.84	100.00%	1		390,787.84		Ruteado, segmentación y notificación de las cuponeras a notificar (dentro y fuera del distrito)
COSTOS INDIRECTOS							13,841.34	1.854277889	
COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA							13,841.34		
Personal Contratado - CAS Directivo									
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	8,941.88	30.00%	2		5,365.13		Planificación y Supervisión y Control de la fase de formatería e impresión de data variable de tributos de contribuyentes
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	1	Persona	7,063.51	30.00%	2		4,238.11		Planificación y Supervisión y Control de la fase de procesamiento de data y determinación de tributos
Subgerente de Registro, Recaudación y Control	1	Persona	7,063.51	30.00%	2		4,238.11		Planificación y Supervisión y Control de la fase de distribución y notificación de carpetas de emisión mecanizada
Personal Contratado - CAS									
OTROS GASTOS INDIRECTOS							0.00		
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDIRECTOS							0.00		
COSTOS FIJOS							0.00	0.00%	
TOTAL							746,454.46	100%	

(*) En caso de sobrecostos generados por el personal, serán asumidos por la Municipalidad